

instructora en el procedimiento sancionador incoado a "El Tenedor del Pan, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a la ahora expedientada.

Comprobado que la misma no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada el día 25 de septiembre de 2007.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/03, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Informar a la inculpada en el presente procedimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Informe de la Inspección de Turismo de fecha 19 de marzo de 2007.
- Escrito de la jefa de Servicio de Actividades Turísticas de fecha 22 de marzo de 2007 (acuse de recibo de 30 de marzo posterior).
- Informe de la Inspección de Turismo de fecha 24 de marzo de 2007.
- Escrito de iniciación del procedimiento sancionador número 149/07 y acuse de recibo de 25 de septiembre de 2007.

Santander, 8 de enero de 2008.—La instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.

08/716

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

Declaración de heredero abintestato

Con fecha 4 de mayo de 2007, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, dictó auto por el que se declaraba heredero universal abintestato de doña Carmen Bravo Ortiz, mayor de edad, con último domicilio en Santander, calle Arriba, número 38, nacida en Santander, hija de don Daniel y doña Florinda y fallecida en Santander, el 16 de enero de 2006, por falta de otros herederos legítimos, al Estado Español, adjudicando a éste los bienes que constituyen el caudal relicto y que son los siguientes:

- 13.652,37 euros en metálico.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la presente publicación.

Santander, 16 de enero de 2008.—El delegado del Gobierno en Cantabria presidente de la Junta Provincial de Herencias del Estado, Agustín Ibáñez Ramos.

08/858

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bien mueble en expediente de apremio, TVA-404.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a doña María Isabel Valiente Meana en el domicilio de Torrelavega, y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal del que se adjunta copia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 3 de enero de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para que sirva de notificación a doña María Isabel Valiente Meana, como interesada.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña María Isabel Valiente Meana por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de diciembre de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de marzo de 2008, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la siguiente relación, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario, Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Santander previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 28 de diciembre de 2007 hasta el día 17 de marzo de 2008, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es

título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 17 de marzo de 2008, inclusive.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de depósito, acompañando a cada postura la Tesorería General de la Seguridad por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Torrelavega, 28 de diciembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

—Deudor: Valiente Meana, María Isabel.

—Número de lote: 1.

—Bien: Ford Maverick 5636CCM.

—Valor de tasación: 3.390,00.

—Situación jurídica: Según la empresa de tasación «SEGIPSA», el vehículo está rematriculado.

—Carga preferente: 0,00.

—Valor bien: 3.390,00.

—Valor lote: 3.390,00.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

08/969

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bienes inmuebles en expediente de apremio, TVA-603.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor González Calderón Antonio por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social lo siguiente:

Providencia: Una vez autorizada con fecha 11 de enero de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de marzo de 2008, a las diez horas, en avenida Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 26 de marzo